



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO POR CONCURSO-OPOSICIÓN. (EXPTE. 2867/2026).

Publicación de las bases

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de julio de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

“PRIMERO. Aprobar el expediente para la convocatoria y proceso de selección de una plaza de funcionario de carrera Arquitecto por concurso – oposición correspondiente a la OEP 2026. Expte 2867/2026.

SEGUNDO. Aprobar el gasto al que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria de Arquitecto, contemplada en el anexo de personal relativo al presupuesto general vigente de 2026 del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada).

TERCERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada y que obran en el expediente de su razón.

CUARTO. Convocar las pruebas, comunicándolo a la Secretaría Municipal a los efectos de que realicen propuesta de designación de los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

QUINTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

SEXTO. Realizado lo anterior publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria la Junta de Gobierno Local dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará la relación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución por la Junta de Gobierno Local declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.”

Siendo las bases aprobadas las que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

EXPTE.: 2867/2026

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo 2026 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 131 de fecha 9 de julio de 2026, con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, cuyas características son:

Grupo: A; subgrupo: A 1; Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villa de Otura

1.2.- El sistema selectivo es el de concurso-oposición. La elección del sistema de concurso-oposición para la selección de la plaza de arquitecto/a responde a la necesidad de garantizar un proceso selectivo que combine la evaluación de los conocimientos teóricos y las habilidades prácticas de las personas aspirantes, asegurando así la idoneidad y competencia de la persona seleccionada. Este sistema permite, por un lado, valorar la capacidad técnica, la experiencia profesional y la formación específica de los participantes a través de la fase de concurso, y, por otro, comprobar sus conocimientos, aptitudes y habilidades mediante la fase de oposición.

1.3.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS.

2.1.- Para ser admitido/a en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente

credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

2.2.- Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

3.- INSTANCIAS:

3.1.- Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple del título académico requerido.
- A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Otura se acreditarán de oficio. Los servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por Derechos de examen. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y nueve con cincuenta y tres EUROS (39,53 €) en el siguiente núm. De cuenta bancaria: ES59.3023.0162.1251.1740.1207. En el resguardo acreditativo del abono, el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. De DNI y denominación de la convocatoria de forma abreviada (Arquitecto), datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedeelectronica.es>).

4.2.- Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y, complementariamente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

5.- TRIBUNAL:

5.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros nombrados por la Alcaldía que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP:

- Presidente: Un titular y un suplente.
- Secretario: Un titular y un suplente. Que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Concurso
- Oposición

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos, que no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,30 puntos. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán

con una contestada correctamente. El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

-Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal calificador, en relación con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo y los conocimientos de las materias específicas del temario. La duración máxima de este ejercicio será establecida por el Tribunal calificador, en función de la extensión del mismo, que en ningún caso podrá ser superior a tres horas de duración. El Tribunal valorará, entre otros aspectos, la aplicación razonada y precisa de los conocimientos práctico-teóricos, la capacidad de análisis de las personas aspirantes. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de las calificaciones de cada ejercicio, para formular alegaciones o reclamaciones contra la mismas. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 3 de julio de 2026)

Fase de concurso:

Se celebrará una vez finalizada la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en valorar la experiencia profesional y formación, acreditada documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 40 puntos.

Para pasar a la fase de concurso, las personas aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que solo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. La calificación de esta fase no podrá superar los 40 puntos, y consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

- Experiencia profesional: Se valorará, hasta un máximo de 24 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración en la misma categoría de la plaza convocada y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral: 0,55 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración en similar categoría de la plaza convocada y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral: 0,25 puntos por mes trabajado.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

- La experiencia profesional por servicios prestados en la administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados, tanto para el caso de servicios en la misma categoría como en el caso de servicios en similar categoría.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

• **Formación:** Se valorará, hasta un máximo de 16 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por estar en posesión de la titulación de doctor: 12 puntos.

- Por la realización de Master o Experto Universitario, con duración mínima de 350 horas o superior, impartidos por Universidades, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y/o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas:

- Master de Urbanismo: 8 puntos.

- Experto Universitario: 8 puntos.

- Curso, seminarios, congresos o jornadas cuyas materias impartidas tengan relación con el puesto trabajo, a partir de 10 horas de duración: 1 punto por cada curso, seminario, congreso o jornada.

Acreditación de la formación:

- La titulación de doctor, master de urbanismo y experto universitario: Se acreditará mediante el correspondiente título.

- Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de oposición.
3. Mayor puntuación en el concurso
4. Por sorteo entre los aspirantes

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días desde que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados/as, la persona aspirante que figure en la misma deberá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, no acreditados junto con la instancia inicial.

9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera, Grupo A; Subgrupo A1, Escala Técnica, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

10.1 Protección de datos de carácter personal. 13.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Villa de Otura a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

10.2 Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villa de Otura.

10.3. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Se informa igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Villa de Otura. Estos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional.

11.-NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1:

Temario de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto/a (personal funcionario/a de carrera)

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
2. La Unión Europea: naturaleza y personalidad jurídica. Los Tratados constitutivos y sus modificaciones. Las instituciones de la Unión Europea.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
4. El derecho administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del derecho administrativo: fuentes directas e indirectas. La ley: concepto y clases. El reglamento: concepto y clases. Otras fuentes del derecho administrativo.
5. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

6. El presupuesto municipal: regulación, concepto, principios. Haciendas Locales: Tasas e impuestos. Hecho imponible. Devengos.
7. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. La legislación del Régimen Local.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
10. La Administración y el derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas: concepto y clases. La discrecionalidad de la Administración. El principio de auto-tutela.
11. El Municipio: concepto y elementos. Organización. Competencias.
12. Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio. Inventario y registros. Enajenación.
13. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
14. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
15. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. De los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
16. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Procedimiento electrónico. Recursos Administrativos.
17. Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.
18. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
19. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.
20. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa, Reglamento europeo de protección de datos. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Reglamento europeo de protección de datos.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

URBANISMO

21. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Disposiciones Generales. Objeto y contenido. La Actividad urbanística. Instrumentos de la Ordenación Urbanística.
22. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
23. Los planes territoriales de Andalucía: Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG).

24. Instrumentos de Planeamiento general y de desarrollo. Concepto. Objeto. Determinaciones.
25. Instrumentos de Planeamiento: formulación, competencias y procedimiento. Efectos de la Aprobación. Vigencia e Innovación de los Instrumentos de planeamiento.
26. Informes sectoriales en la tramitación del planeamiento.
27. Los Convenios Urbanísticos en la LISTA: Convenios Urbanísticos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos de Gestión.
28. La clasificación del Suelo y el régimen urbanístico de propiedad del Suelo: derechos y deberes.
29. El régimen Urbanístico del Suelo Urbano y Rustico.
30. Las técnicas de equidistribución de beneficios y cargas.
31. Las parcelaciones urbanísticas.
32. Los Patrimonios Públicos de Suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.
33. Las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y suelo rustico. Finalidad. Concepto. Delimitación y procedimiento.
34. La ejecución del planeamiento urbanístico: contenido, organización temporal y presupuestos de la actividad de ejecución.
35. Formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución.
36. Los proyectos de urbanización: objeto, contenido y tramitación. Recepción y deber de conservación de las obras de urbanización.
37. La reparcelación: definición y tipos. Contenido y tramitación del proyecto de reparcelación.
38. La unidad de ejecución: características y requisitos. Delimitación de las unidades de ejecución. Sistemas de actuación.
39. El deber de conservación de las obras de edificación y bienes inmuebles en general. Órdenes de ejecución de las obras.
40. Situación legal de ruina urbanística.
41. La expropiación forzosa por razón de urbanismo: supuestos y procedimiento a seguir.
42. Concepto y naturaleza de la licencia urbanística municipal. Actos sujetos. Actuaciones sujetas a declaración responsable.
43. Procedimiento, competencia, eficacia temporal y caducidad.
44. Concepto, naturaleza y disposiciones generales de la disciplina urbanística. La inspección urbanística.
45. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
46. Régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de urbanismo.
47. Regulación de actividades. Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
48. Actuaciones ordinarias y extraordinarias de Interés Público en el suelo rustico. Determinaciones legales.
49. Las Áreas de Gestión Integrada. Definición. Particularidades.

50. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.
51. Regulación Estatal del suelo: Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLIS) y rehabilitación urbana de 30 de octubre de 2015. Disposiciones Generales. Bases de Régimen de Suelo. Las valoraciones en el TRLIS 2015. Ámbito y criterios generales. Tipos de valoraciones urbanísticas. Valoraciones en el suelo rural y en el suelo urbanizado según la legislación estatal.
52. Valor del suelo y las construcciones. Método residual de valoración del suelo. Valor de repercusión y valor unitario. Correcciones del valor. Valoración analítica y valoración sintética. Procedimiento de medición.
53. La vivienda protegida en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.
54. Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
55. Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en su documento de adaptación parcial de las NN.SS de Villa de Otura (Granada).
56. Ordenación estructural en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en su documento de adaptación parcial de las NN.SS de Villa de Otura (Granada) a la LOUA.
57. Los Sistemas Generales en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en su documento de adaptación parcial de las NN.SS de Villa de Otura (Granada) a la LOUA: definición y tipos. Sistemas Generales incluidos y adscritos. Su obtención y gestión.
58. Los equipamientos y los espacios libres en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en su documento de adaptación parcial de las NN.SS de Villa de Otura (Granada). Definición y tipos.
59. Categorías de Suelo Rustico en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en su documento de adaptación parcial de las NN.SS de Villa de Otura (Granada).
60. Regulación de la edificación en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en su documento de adaptación parcial de las NN.SS de Villa de Otura (Granada).
61. Regulación de los usos en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en su documento de adaptación parcial de las NN.SS de Villa de Otura (Granada).
62. Patrimonio arquitectónico en el Municipio de Villa de Otura. Edificios notables y de valor patrimonial.

EDIFICACIÓN Y OBRAS

63. Régimen sancionador de la legislación territorial y urbanística en Andalucía. Infracciones y sanciones. Prescripción. Procedimiento sancionador. Competencias sancionadoras.
64. Accesibilidad en la edificación: disposiciones reguladoras de las condiciones básicas de accesibilidad en edificación.
65. Código técnico de la edificación (CTE). Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenidos. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas.
66. Seguridad estructural en las edificaciones. Exigencias Básicas de Seguridad CTE DB-SE. Resistencia y Estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio. Código estructural.
67. CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
68. CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios.
69. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

70. CTE DB-HE. Ahorro de energía en las edificaciones. Criterios de aplicación. Exigencias básicas.
71. CTE-DB-HR. Protección frente al ruido. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
72. CTE DB-HS. Salubridad. Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.
73. El Proyecto de Edificación. Condiciones, definición y contenidos. Supuestos de innecesariedad de proyecto técnico. El Visado Colegial.
74. La Seguridad y Salud en el trabajo en las Obras de Edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios.
75. El Estudio, el Estudio Básico y el Plan de Seguridad y Salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de Proyecto y Obra.
76. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de Gestión de Residuos.
77. El Plan de Control de Calidad en la construcción. Documentos de proyecto. El plan de control en la ejecución de obras y documentación final.
78. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales.
79. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.
80. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.
81. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.
82. Eficiencia energética en los edificios públicos, auditorías energéticas, estrategias de reducción de demanda y consumo energético. El procedimiento para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
83. Protección del Patrimonio Histórico. Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Inventarios de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Régimen jurídico.
84. Inventario de bienes locales. La coordinación entre registro y catastro.
85. Ejecución de obras directamente por la Administración. Supuestos. Contratación de materiales, suministros, servicios necesarios. Empresas colaboradoras. Particularidades relativas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
86. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Ejecución del contrato de obras. Mediciones y relaciones valoradas. Certificaciones.
87. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Modificaciones en el contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Extinción de los contratos de obras.
88. Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. Conceptos generales. Acreditación de entidades y laboratorios. Principios de calidad en la arquitectura.
89. La metodología "BIM" en la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la Administración Pública.

90. El derecho real de servidumbre: concepto, caracteres y elementos. Clases de servidumbres. Adquisición de las servidumbres. Pérdida de las servidumbres. Las servidumbres voluntarias. Las servidumbres legales y su distinción con las limitaciones del dominio.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villa de Otura (Granada) a 27 de julio de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo